

Medellín 25 de octubre de 2022

Señor
ANDERSON PUERTO RODRÍGUEZ
Coordinadora Licitaciones
HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 018 de 2022 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

1. *la Entidad solicitó el índice de liquidez de la siguientes manera:*

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

13.1 Índice de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo, igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 2.5

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

De manera atenta nos permitimos anotar que en los procesos de contratación realizados en el sector de la Vigilancia y Seguridad Privada, la liquidez que se pide para tales contratos se marca desde 1,5 veces. Esto es que, por cada peso que se debe en el corto plazo, la empresa cuente con al menos 1,5 pesos para pagar sus obligaciones inmediatas. Tal indicador genera para la empresa pagadora un 50% de flujo restante sobre su ingreso bruto, una vez cubiertas sus obligaciones de corto plazo. Desde luego, tener 1,5 pesos por cada peso que se debe, refleja una situación sana.

En virtud de lo anterior, se solicita amablemente consideren bajar la liquidez en principio exigida, por un valor igual o mayor a 1.5.

RESPUESTA: Revisada la observación, la entidad considera que los índices financieros solicitados son razonables con lo establecido en el pliego de condiciones, motivo por el cual no se acepta la observación.

2. Para la presentación de la propuesta económica agradecemos por favor confirmar si existe una proforma establecida por LOTERIA DE MEDELLIN, o en su defecto es delibere escogencia por parte de los oferentes.

RESPUESTA: Se debe presentar en formato del proponente.

3. Respecto a lo solicitado en el numeral:

11.1.11 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores: La Lotería de Medellín verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

¿Es correcta nuestra apreciación respecto a que para dar cumplimiento a lo anterior se deberá presentar un certificado expedido por el representante legal de cada oferente, donde haga constar que no ha tenido inhabilidades por delitos sexuales contra menores?

RESPUESTA: De acuerdo con lo solicitado, se debe ingresar al siguiente enlace:
[tps://inhabilidades.policia.gov.co/](https://inhabilidades.policia.gov.co/), en el cual podrá El representante legal solicitar el certificado.

4. Respecto a los criterios de calificación y evaluación Talento Humano:

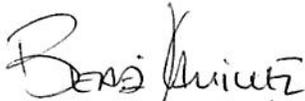
Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral, el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2022. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Solicitamos por favor aclarar si las planillas de seguridad social del personal a acreditar deben corresponder al último mes pagado, ya que menciona el mes de enero de 2022, lo cual no garantiza que un colaborador esté

aun activo en la compañía.

RESPUESTA: Las planillas de seguridad social del personal a acreditar deben corresponder al mes de septiembre de 2022

Atentamente,



BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera



VIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Secretaria General (E)

Proyectó



LUZ MARINA AVENDAÑO LOPERA
Profesional Universitario



DOR ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria

